



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° . 0326 -2019-GORE-ICA/SGRH

Ica, 18 DIC 2019

Visto, el Expediente N° 7145-2019-SGRH, Informe Escalafonario N° 001-2019-GORE-ICA-GRDE-DIREPRO-OTA, e Informe N° 222-2019-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, relacionados al servidor nombrado Feliciano Aroni Antonio, quien presenta su renuncia voluntaria al Cargo de Especialista en Evaluación Industrial II, Nivel Remunerativo SPC, de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, el Término de la Carrera Administrativa está establecido en el artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de acuerdo a Ley el término de la Carrera Administrativa se produce por: Fallecimiento; Renuncia; Cese definitivo; y, Destitución;

Que, el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que con la renuncia del servidor se da término a la Carrera Administrativa; concordante con el inciso b) del artículo 182° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece que el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por la renuncia del servidor público;

Que, en el mismo sentido el artículo 183° del mencionado Decreto Supremo, establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, en este caso la renuncia es causa justificada para el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley;

Que, lo solicitado por el recurrente está contemplado en el artículo 185° del citado Reglamento, en la que determina que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado. Asimismo, en el artículo 191°, indica que al término de la Carrera Administrativa, el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga;

Que, por otra parte, el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que en el caso de cese definitivo, entre otras razones por renuncia, la resolución respectiva expresara todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda; en este punto se entiende que se trata de los beneficios sociales; consecuentemente, luego de aceptar la renuncia del servidor, amerita disponer a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios sociales del servidor renunciante;

Que, mediante Resolución Directoral Superior N° 571-1976-IT/DS-OGA, de fecha 09 de junio del 1976, se resuelve nombrar provisionalmente por un periodo de 03 meses a partir del 10 de junio de 1976, bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 276, al servidor Feliciano Aroni Antonio,





en el cargo de Mecanógrafo, Grado y/o Sub Grado VII-2, en la Oficina de Administración de Industria y Turismo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 120-2006-GORE-ICA/DRPRO, de fecha 16 de noviembre del 2006, se reconoce a favor de don Feliciano Aroni Antonio, servidor nombrado de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, cargo de Especialista en Evaluación Industrial II, Nivel Remunerativo SPC, treinta (30) años y tres (03) meses de servicios oficiales prestados al Estado al 30 de setiembre del año 2006;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 001-2019-GORE-ICA-GRDE-DIREPRO-OTA, se acredita que el servidor Feliciano Aroni Antonio a la fecha que presentó su renuncia cuenta con cuarenta y tres (43) años, tres (03) meses y veinticuatro (24) días de servicios prestados a la Administración Pública al 24 de octubre de 2019, servidor que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990, asimismo, se puede visualizar en el presente informe escalafonario que el mencionado servidor no cuenta con vacaciones;

Que, el Sr. Feliciano Aroni Antonio, tiene la condición de servidor nombrado en la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, con cargo de Especialista en Evaluación Industrial II, Nivel Remunerativo SPC, comprendido en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

Que, mediante el expediente de la referencia el servidor Feliciano Aroni Antonio, personal nombrado de la Dirección Regional de Producción presenta renuncia voluntaria por motivos personales, al Cargo de Especialista en Evaluación Industrial II, Nivel Remunerativo SPC, quien a la fecha de su renuncia viene laborando en la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica; por consiguiente, corresponde acceder y resolver la petición del servidor renunciante, por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes (Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM), procede a cesarlo por renuncia al mencionado servidor;

Que, por lo anteriormente fundamentado, el término de la carrera administrativa del servidor Feliciano Aroni Antonio se produce por Renuncia, causa justificada para el cese en la Carrera Administrativa, por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, acepta la renuncia planteada por el indicado servidor con efectividad a partir del 01 de enero del año 2020, en el cargo de Especialista en Evaluación Industrial II, Nivel Remunerativo SPC, la Dirección Regional de Producción;

Que, como consecuencia del Cese por Renuncia se declara vacante, la Plaza de Especialista en Evaluación Industrial II, Nivel Remunerativo SPC, del servidor nombrado Feliciano Aroni Antonio de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, Plaza asignada con el N° 3 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigentes a la fecha;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 11 de enero del 2019, el Gobernador Regional delega facultades y atribuciones en materia de Gestión de los Recursos Humanos al Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos, conforme el numeral 2.14 del artículo 2º, que establece lo siguiente: "*Cese por fallecimiento, cesé definitivo por límite de edad y resolución de contrato del personal en los casos que corresponda emitirse Resolución Ejecutiva Regional*";





De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2019-GORE-ICA/GGR;

**Se Resuelve:**

**Artículo 1°.- Aceptar**, la renuncia voluntaria con efectividad a partir del 01 de enero del año 2020, al cargo de Especialista en Evaluación Industrial II, Nivel Remunerativo SPC, de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, presentada por el Sr. **Feliciano Aroni Antonio**, servidor nombrado de la Dirección Regional de Producción, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990; **dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.**

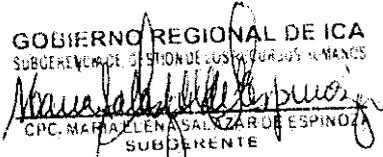
**Artículo 2°.- Declarar vacante**, la Plaza de Especialista en Evaluación Industrial II, Nivel Remunerativo SPC, de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, que fuera ocupada por el servidor nombrado Sr. **Feliciano Aroni Antonio**, Plaza asignada con el N° 3 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigentes a la fecha.

**Artículo 3°.- Que**, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, deberá adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios sociales del servidor renunciante.

**Artículo 4°.- Notificar** la presente Resolución a la parte interesada, y a las instancias correspondientes de acuerdo a las formalidades señaladas por Ley.

**Artículo 5°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
  
CPC. MARCELA SALAZAR DE ESPINOZA  
SUBGERENTE